



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el auxiliar de la justicia Ab. Pedro José Porras, no acudió a tomar posesión de forma inmediata o justificar la no aceptación de su nombramiento como curador ad litem del demandado, dispuesto por auto del 9 de octubre de 2019, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, teniendo en cuenta que el togado fue notificado de dicha decisión el 17 de marzo ogaño, conforme obra a folios 68 al 72, el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

GERARDO	ROJAS ARIZA	GRABOLSANROJASMAGNA@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER
---------	----------------	--	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama para tal fin.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37bd6f04bde135b7881125ad498405ffa1ec927c784469d9df04f1bf7602d28e

Documento generado en 12/08/2020 03:08:30 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 061 del 13 de agosto de 2020.